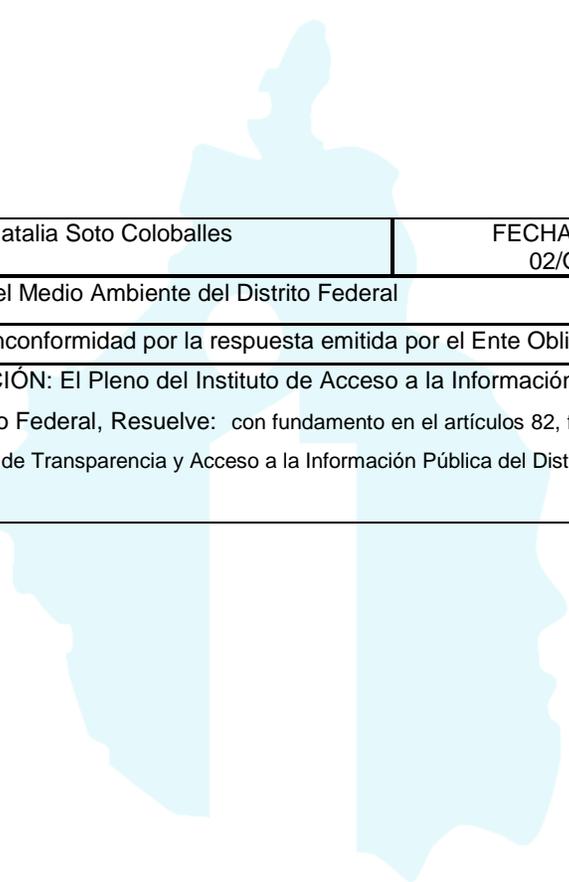


<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.SIP.1299/2013</b>	Natalia Soto Coloballes	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 02/Octubre/2013
Ente Obligado: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: con fundamento en el artículos 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se <b>SOBRESEE</b> el presente recurso de revisión.		



info<sub>df</sub>

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

NATALIA SOTO COLOBALLES

### **ENTE OBLIGADO:**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1299/2013**

En México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil trece.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1299/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Natalia Soto Coloballes, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El cinco de agosto de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0112000085813, la particular solicitó en **medio electrónico gratuito**:

“ ...

*Requiero por favor: El manual de procedimientos de validación y difusión del IMECA e IUV que se ha realizado con el fin de estandar y homologar criterios y actividades para la generación del IMECA e IUV para implementar un Sistema de Gestión de Calidad con base en la norma ISO 9001-2002.*

### **Datos para facilitar su localización:**

*icono simat*

*Centro de Información de la Calidad del Aire, CICA*

*La información que se genera en los subsistemas RAMA y REDMET del SIMAT, se concentra en el Centro de Información de la Calidad del Aire (CICA), donde cada minuto se obtiene un registro de los 184 analizadores automáticos (107 de contaminantes atmosféricos y 77 de parámetros meteorológicos) y cada hora se verifica y valida la información para generar 184 promedios horarios, que se emplean para la generación del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) y el Índice de radiación solar o ultravioleta (IUV). Cada hora el IMECA y el IUV se hace público en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente ([www.sma.df.gob.mx](http://www.sma.df.gob.mx)), en la página del Sistema de Monitoreo Atmosférico ([www.calidadaire.df.gob.mx](http://www.calidadaire.df.gob.mx)), por medio del IMECATEL (52-78-99-31 ext. 1), correo electrónico y twitter.  
Ciudad de México*



En el CICA se lleva a cabo la vigilancia de la calidad del aire para notificar oportunamente la ocurrencia de episodios de incremento extraordinario de PM10, SO2 o NO2, y se notifica a la población en general de la activación/desactivación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA), una vez que la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) determina la misma.

La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal dice o informa que tiene este manual en la siguiente dirección:

<http://www.calidadaire.df.gob.mx/calidadaire/index.php?opcion=4&opcionrecursostecnicos=8>

El texto que aparece en esta página, donde menciona que tiene el manual, es el siguiente: En el SIMAT se busca que el CICA cuente con una estandarización y homologación de criterios y actividades para la generación del IMECA e IUV e implementar un Sistema de Gestión de Calidad con base en la norma ISO 9001-2002, para lo cual ha desarrollado un manual de procedimientos de validación y difusión del IMECA e IUV. ...” (sic)

II. El veinte de agosto de dos mil trece, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Ente Obligado notificó a la particular el Manual de elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV, mismo que a continuación se reproduce:

	<b>MANUAL ADMINISTRATIVO</b> DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	Día Mes Año 01 02 07
		Pág. 1 Lic. 14
	Nombre del procedimiento: <b>Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Elaborar y difundir el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire e Índice de radiación ultravioleta en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), para informar a la población como medida de salud pública.		
<b>POLITICAS Y/O NORMAS DE OPERACION:</b>		
1. Este procedimiento es de aplicación exclusiva para la Subdirección de Análisis. 2. Es responsabilidad del Titular de la Subdirección de Análisis el supervisar las actividades de este procedimiento. 3. Informar oportunamente el estado de la calidad del aire y de radiación ultravioleta en la ZMVM a través del reporte Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) y el INDICE UV. 4. El Índice Metropolitano de la Calidad del Aire es un indicador para que la población conozca los niveles de contaminación prevalentes en su zona de residencia, de manera precisa y oportuna, para que tome las medidas pertinentes de protección. 5. El INDICE UV es un indicador dirigido a promover en la población de la Zona Metropolitana del Valle de México una exposición saludable al sol, ya que ésta es necesaria para diversos procesos fisiológicos del organismo humano, pero en exceso es dañina. 6. El reporte IMECA y el INDICE UV, se deberá realizar todos los días del año, en días hábiles de 07:00 a 21:00 horas; y los fines de semana y días festivos de 08:00 a 20:00 horas, y difundirse puntualmente al público en general. 7. El reporte IMECA y el INDICE UV, se realizará por personal capacitado y autorizado por la Subdirección de Análisis. 8. El reporte IMECA y el INDICE UV se deberá difundir a través de la página electrónica del Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente, el servicio de IMECATEL y por medio de FAX. 9. El IMECATEL es el servicio telefónico donde se informan los niveles de contaminación por Ozono y PM <sub>10</sub> . También se indican los mensajes emergentes como las precontingencias y contingencias ambientales, y los avisos de suspensión del programa Hoy No Circula en días de asueto o vacaciones.		

	<b>MANUAL ADMINISTRATIVO</b> DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	Día Mes Año 01 02 07
		Pág. 2 Lic. 14
	Nombre del procedimiento: <b>Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.</b>	
10. Este procedimiento deberá realizarse en la computadora Mercurio del área de adquisición de datos, o en una computadora donde se instale el programa IMENUV2.EXE. 11. El Sistema Central de Procesamiento (IMENUV2.EXE) es un programa desarrollado en la Subdirección de Análisis, mediante el cual se realiza la adquisición y validación de datos, generación del IMECA e INDICE UV, envío de reportes por correo electrónico e impresión de reportes. 12. En el módulo REVISIÓN DE PROMEDIOS HORARIOS se debe realizar las actividades de supervisión de la adquisición de datos y validación de datos, en el módulo IMECA HORARIO se debe realizar la generación del IMECA e INDICE UV. 13. El SPADRA es el Sistema Principal para la Adquisición de Datos de la Red Automática. 14. El SSADRA es el Sistema Secundario para la Adquisición de Datos de la Red Automática. 15. Las banderas que se utilizan en los registros de los contaminantes para indicar si la información se obtiene del sistema secundario o existe algún problema en la adquisición de datos, son las siguientes: S Los registros se obtuvieron por el Sistema Secundario X Dato nulo T Problemas de transmisión M Mantenimiento de equipo N Datos negativos A Problemas de transmisión y datos negativos O Observación P Incomunicado C Dato calculado R Recuperado		



info<sup>df</sup>

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.1299/2013

MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE

MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE

Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.

Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.

Table with 3 columns: No., Descripción de la Actividad, Tiempo. Rows 1-8 detailing steps for data acquisition and report generation.

Table with 3 columns: No., Descripción de la Actividad, Tiempo. Rows 9-16 detailing steps for data verification and report finalization.

MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE

MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE

Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.

Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.

Table with 3 columns: No., Descripción de la Actividad, Tiempo. Rows 17-21 detailing steps for equipment checks and report distribution.

Table with 3 columns: No., Descripción de la Actividad, Tiempo. Rows 22-29 detailing steps for report printing and distribution.



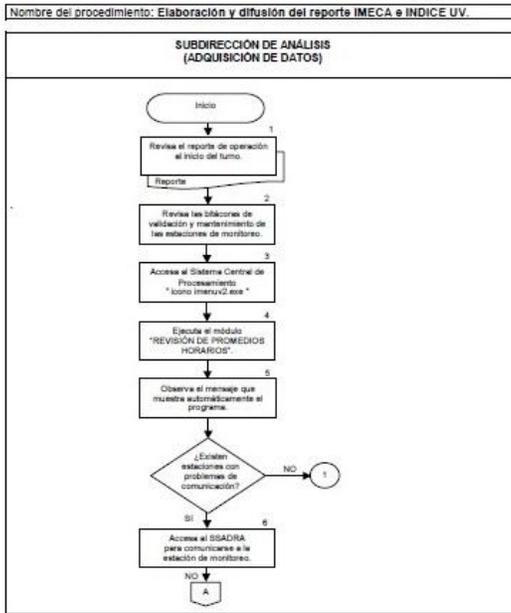
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**Ciudad México**  
MANUAL ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE  
Día Mes Año: 01 02 07  
Pág: 7  
De: 14

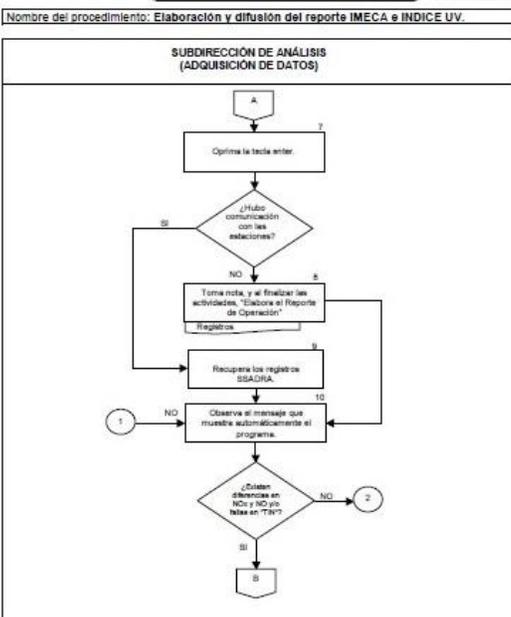
Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Subdirección de Análisis (Adquisición de Datos)	30	Envía por fax el reporte impreso, y graba en el IMECATEL el IMECA de O <sub>3</sub> y PM10 para cada una de las zonas.	1 min.
	31	Ejecuta el módulo "VALIDACIÓN", en la opción ESTADO selecciona VALIDANDO, y revisa las gráficas por zona de NOx, NO, parámetros meteorológicos y temperatura interna (TIN).	1 min.
	32	Oprime el botón "SALIR" en el "Sistema Central de Procesamiento".  Fin de procedimiento	10 seg.

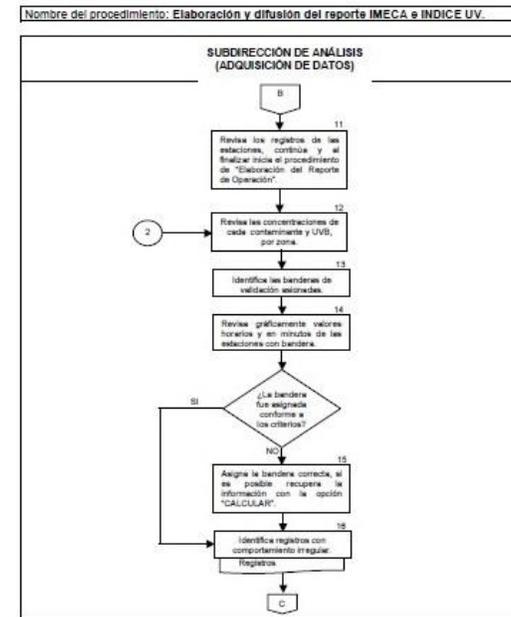
**Ciudad México**  
MANUAL ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE  
Día Mes Año: 01 02 07  
Pág: 8  
De: 14



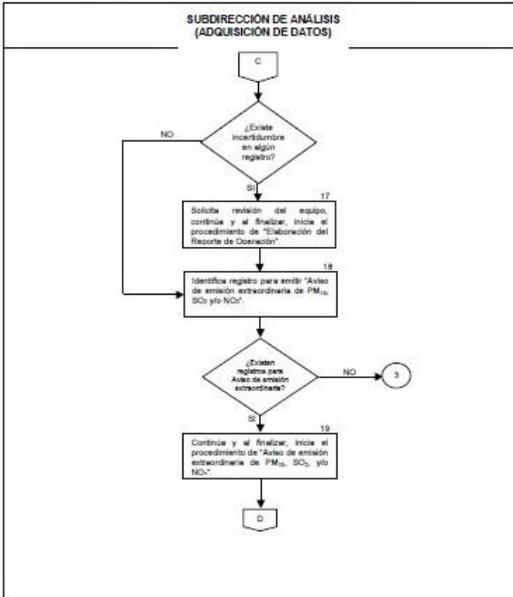
**Ciudad México**  
MANUAL ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE  
Día Mes Año: 01 02 07  
Pág: 9  
De: 14



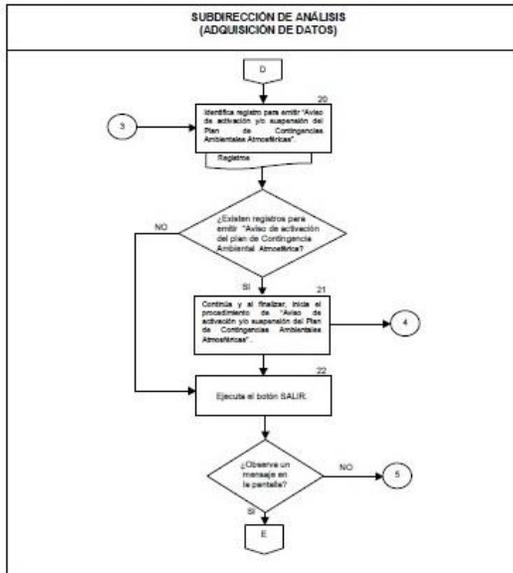
**Ciudad México**  
MANUAL ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE  
Día Mes Año: 01 02 07  
Pág: 10  
De: 14



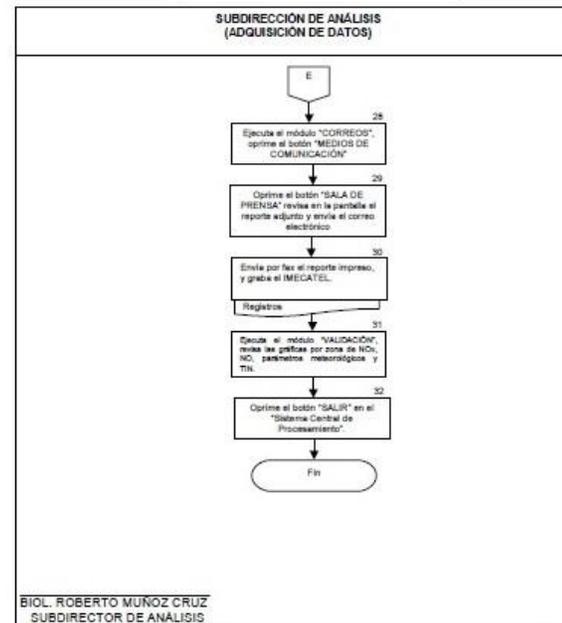
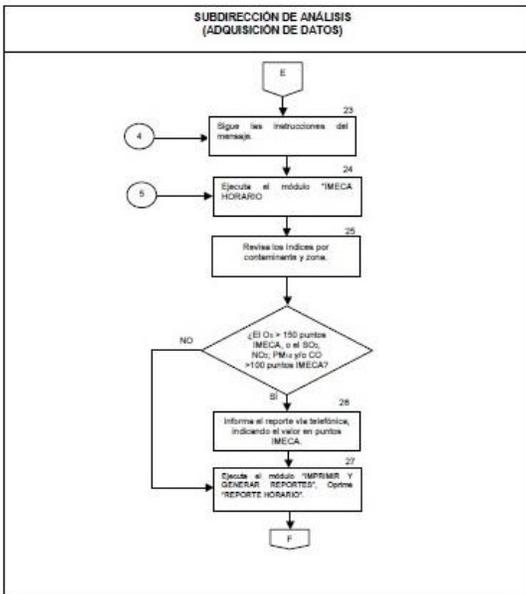
Nombre del procedimiento: **Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.**



Nombre del procedimiento: **Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.**



Nombre del procedimiento: **Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.**





III. El veintidós de agosto de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta emitida por el Ente Obligado, expresando medularmente lo siguiente:

“ ...

**3. Acto o resolución impugnada<sup>(2)</sup> y fecha de notificación<sup>(3)</sup>, anexar copia de los documentos**

*La información que me han dado no es la actual data del 2007. Actualmente ese no es el sistema que se utiliza para la adquisición de datos y generación del IMECA, desde mayo de 2010 se utiliza el Airvision. Me interesa saber si cuentan con el manual de procedimientos de validación y difusión del IMECA e IUV actual. Por favor esta es la información que realmente apreciaría me proporcionarán ya que es la que utilizaría, lo que me han enviado no me sirve porque ya no se lleva a cabo ese proceso de esa manera. Por favor, si no cuentan con esta actual información, me gustaría que me informarán.*

...

**6. Descripción de los hechos en los que su funda la impugnación**

*Información no actualizada que no corresponde exactamente con lo que se hace desde el 2010 en la subdirección de análisis.*

**7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada**

*Genera desinformación sobre como se lleva a cabo realmente este proceso en la actualidad.*

...” (sic)

IV. El veintitrés de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada a través sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 0112000085813.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



V. El cuatro de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SEDEMA/OIP/90/2013 de la misma fecha, mediante del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, argumentando lo siguiente:

- Contrario a lo que manifiesta la recurrente en el recurso de revisión, como lo solicitó, se le proporcionó el Manual para la “Elaboración y difusión del reporte IMECA e ÍNDICE UV”, con el que contaba.
- No obstante lo señalado en el punto anterior y con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, mediante correo electrónico, se le envió a la ahora recurrente una respuesta en alcance a la original, en la cual se le reiteró que el manual proporcionado era el único que a la fecha había elaborado la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire, explicándole además, en qué consiste el software que mencionó en el recurso de revisión (Airvision), al cual le es aplicable el citado manual.
- En la segunda respuesta se le informó a la ahora recurrente que la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire se encuentra analizando la información necesaria para elaborar un manual de procedimiento con el software actual.
- Se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que cumplió con el requerimiento de información solicitado al hacerle saber a la recurrente, que el manual proporcionado es el único con el que cuentan, además de que actualmente se encuentra en proceso de elaboración un nuevo manual actualizado.

Al informe de ley, el Ente Obligado adjuntó la impresión de un correo electrónico del cuatro de septiembre de dos mil trece, enviado de la cuenta de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, a la diversa señalada por la recurrente en el recurso que nos ocupa para recibir notificaciones durante el procedimiento, mismo que señala lo siguiente:



“ ...

*En alcance a su solicitud 0112000085813 le comento que la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, nos informa que: En diciembre del año 2000 la SMA-GDF, a través de la Dirección de Monitoreo Atmosférico inició la integración de los diferentes programas de monitoreo existentes, con la finalidad de homologar y unificar los procedimientos de medición, transmisión, validación y difusión de la información bajo un esquema de mejora continua basado en el Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000 consolidando el concepto SIMAT, por lo que el documento que se proporcionó fue diseñado como parte del Sistema de Gestión de Calidad en 2007 el cual describe el procedimiento de cálculo y manejo de datos utilizados para generar los índices. En relación a su abundamiento en el recurso de revisión y referencia a l referencia al sistema “Airvision”, se le informa que este consiste en un software que se utiliza en la Dirección de Monitoreo Atmosférico para la transmisión y adquisición de datos desde las estaciones hasta el Centro de Información de Calidad del Aire, además es una herramienta de despliegue de datos de manera gráfica para l seguimiento de la operación y detección de patrones anormales en los datos; sin embargo, los procedimientos de validación y cálculo de los índices no cambian con respecto a lo especificado en el procedimiento (que le fue enviado). Por otra parte, en este momento la Dirección de Monitoreo Atmosférico hace uso del software de acuerdo a las especificaciones del fabricante, sin embargo, se tiene considerada la elaboración de un procedimiento de acuerdo a la última actualización del software. En virtud de lo anterior se le reitera que el procedimiento que se le envió es el procedimiento con el que se cuenta y que no existe ningún otro autorizado, ya que actualmente la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire se encuentra analizando la información para poder elaborar un procedimiento de acuerdo con la última versión del Software.*

*En virtud de lo anterior queda cumplida su solicitud de acceso a la información pública. ...” (sic)*

**VI.** El cinco de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley y segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



**VII.** El dieciocho de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

**VIII.** El veinticinco de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

***IMPROCEDENCIA.*** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Al rendir su informe de ley, el Ente Obligado solicitó que después de analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que obran en el presente expediente, se



sobresea el recurso de revisión y en consecuencia se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Ahora bien, al solicitar el sobreseimiento del presente medio de impugnación, el Ente Obligado no refiere que causal de las previstas en el artículos 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal considera que se actualiza en la especie, ni vincula su argumento con alguna de dichas causales o de las contempladas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En este sentido, es necesario señalar al Ente Obligado que, con independencia de que el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento sea de orden público y de estudio preferente para este Instituto, no basta la solicitud de que se “*sobresea*” el recurso de revisión que nos ocupa, para que este Instituto se vea obligado a realizar el análisis sobre la actualización de dichas figuras jurídicas el caso concreto.

No obstante lo anterior, y tomando en consideración que el motivo de inconformidad de la recurrente consiste en que que la información no se encuentra actualizada, generando desinformación sobre cómo se lleva a cabo realmente el proceso de elaboración y difusión del reporte IMECA e ÍNDICE UV en la actualidad, y que dicho Ente Obligado de la segunda respuesta se advierte que reiteró que el manual proporcionado era el único que a la fecha había elaborado la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire, explicándole además, en qué consiste el software que mencionó en el recurso de revisión (Airvision), el cual le es aplicable el citado manual.

Es en ese sentido, que este Instituto, de forma oficiosa, advierte que podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que prevé:



**Artículo 84. Procede el sobreseimiento, cuando:**

...

**V. Cuando quede sin materia el recurso;**

...

Ahora bien, por lo que toca a la causal prevista en la fracción V, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ésta procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir, que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Ente Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la recurrente.

Con el propósito de establecer si la segunda respuesta, materia de este estudio satisface la inconformidad de la recurrente, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p>“ ...                      Requiero por favor:                      El manual de procedimientos de validación y difusión del IMECA e IUV que se ha realizado con el fin de estandar y homologar criterios y actividades para la generación del IMECA e IUV para implementar un</p>	<p><b>MANUAL ADMINISTRATIVO</b>                      DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.</p> <p><b>OBJETIVO GENERAL:</b>                      Evaluar y definir el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire e Índice de radiación ultravioleta en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), para informar a la población como medida de salud pública.</p> <p><b>POLÍTICA Y VIO NOMINAS DE OPERACION:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Este procedimiento es de aplicación exclusiva para la Subdirección de Análisis.</li> <li>Es responsabilidad del Titular de la Subdirección de Análisis el supervisar las actividades de este procedimiento.</li> <li>Informar oportunamente el estado de la calidad del aire y de radiación ultravioleta en la ZMVM a través del reporte Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) y el INDICE UV.</li> <li>El Índice Metropolitano de la Calidad del Aire es un indicador para que la población conozca los niveles de contaminación prevalecientes en su zona de residencia, de manera precisa y oportuna, para que tome las medidas pertinentes de protección.</li> <li>El INDICE UV es un indicador dirigido a promover en la población de la Zona Metropolitana del Valle de México una exposición saludable al sol, ya que esta es necesaria para diversos procesos fisiológicos de organismo humano, pero en exceso es dañina.</li> <li>El reporte IMECA y el INDICE UV, se deberá realizar todos los días del año, en días hábiles de 07:00 a 21:00 horas, y los fines de semana y días festivos de 08:00 a 20:00 horas, y difundirse puntualmente al público en general.</li> <li>El reporte IMECA y el INDICE UV, se realizará por personal capacitado y autorizado por la Subdirección de Análisis.</li> <li>El reporte IMECA y el INDICE UV se deberá otorgar a través de la página electrónica del Sistema de Monitoreo Atmosférico (SMAT), página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente, el servicio de IMECATEL, y por medio de FAX.</li> <li>El IMECATEL, es el servicio telefónico donde se informan los niveles de contaminación por Ozono y PM<sub>10</sub>. También se indican los mensajes emergentes como las contingencias y contingencia ambiental, y los avisos de suspensión del programa Hey No circula en días de asueto o vacaciones.</li> </ol>	<p><b>MANUAL ADMINISTRATIVO</b>                      DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e INDICE UV.</p> <p>10. Este procedimiento deberá realizarse en la computadora Metrum del área de adquisición de datos, o en una computadora donde se instale el programa IMEPLUVIEXE.</p> <p>11. El Sistema Central de Procesamiento (IMEPLUVIEXE) es un programa desarrollado en la Subdirección de Análisis, mediante el cual se realiza la adquisición y validación de datos, generación del IMECA e INDICE UV, envío de reportes por correo electrónico e impresión de reportes.</p> <p>12. En el módulo REVISIÓN DE PROMEDIOS HORARIOS se debe realizar las actividades de supervisión de la adquisición de datos y validación de datos, en el módulo IMECA HORARIO se debe realizar la generación del IMECA e INDICE UV.</p> <p>13. El SDAORA es el Sistema Principal para la Adquisición de Datos de la Red Automática.</p> <p>14. El SDAORA es el Sistema Secundario para la Adquisición de Datos de la Red Automática.</p> <p>15. Las banderas que se utilizan en los registros de los contaminantes para indicar si la información es confiable del sistema secundario o existe algún problema en la adquisición de datos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>G Los registros se obtuvieron por el Sistema Secundario</li> <li>X Datos falsos</li> <li>T Problemas de transmisión</li> <li>M Mantenimiento de equipo</li> <li>N Datos negativos</li> <li>A Problemas de transmisión y datos negativos</li> <li>O Observación</li> <li>P Incompletado</li> <li>C Datos calculados</li> <li>R Resequenciado</li> </ul>



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Sistema de Gestión de Calidad con base en la norma ISO 9001-2002. ...” (sic)

MANUAL ADMINISTRATIVO			
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE			
Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA a INDICE UV		01	02
		03	04
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Subdirección de Análisis (Adquisición de Datos)	1	Realiza el reporte de Operación al inicio del turno para conocer el estado de las estaciones de monitoreo.	2 min.
	2	Revisa las pantallas de validación y mantenimiento de las estaciones de monitoreo, para conocer los comentarios del turno anterior.	5 min.
	3	Accede al Sistema Central de Procesamiento mediante el nombre IPmeca.exe. Este programa se utiliza en la dirección C:\MECA\SYSTEMA en la computadora Mecuaro.	30 seg.
	4	Ejecuta el módulo "REVISIÓN DE PROMEDIOS HORARIOS", mediante el cual se validan automáticamente los registros de la última hora, utilizando la base de datos en minutos. Botón: <b>OK</b> ubicada en la computadora Mecuaro en C:\.	30 seg.
	5	Observa el mensaje que muestra automáticamente el programa. ¿Existen estaciones con problemas de comunicación?	10 seg.
	6	Accede al CSADORA, ubicado en la computadora Marte en C:\MOTOROLA\OCEDESA y/o C:\MOTOROLA_HDC, para comunicarse a la estación de monitoreo.	2 min.
	7	Oprime la tecla enter. ¿Hubo comunicación con las estaciones de monitoreo?	10 seg.
	8	Termina nota, continúa con la actividad 10 y al finalizar las actividades, realiza el procedimiento de "Elaboración del Reporte de Operación".	2 min.

MANUAL ADMINISTRATIVO			
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE			
Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA a INDICE UV		01	02
		03	04
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Subdirección de Análisis (Adquisición de Datos)	9	Recupera los registros por el CSADORA.	3 min.
	10	Observa el mensaje que muestra automáticamente el programa. ¿Existen estaciones que presenten diferencia en las concentraciones de NO <sub>x</sub> y NO <sub>2</sub> y/o fallos en la temperatura interna (TIN)?	30 seg.
	11	Revisa los registros de las estaciones que muestra el mensaje, continúa con las actividades de este procedimiento y al finalizar, inicia el procedimiento de "Elaboración del Reporte de Operación", y continúa con la actividad 12.	3 min.
	12	Revisa las concentraciones de cada contaminante (O <sub>3</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub> , CO, PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> ) y radiación UVB, por zona.	4 min.
	13	Identifica las banderas asignadas automáticamente por el Sistema Central de Procesamiento.	2 min.
	14	Revisa gráficamente valores horario de los últimos tres días por zona y en minutos de la última hora por estación y evalúa la asignación automática de las banderas. ¿La bandera fue asignada conforme a los criterios de validación?	2 min.
	15	Asigna la bandera correcta, si es necesario recupera información con la opción "CALCULAR" y continúa en la actividad 16.	30 seg.
	16	Identifica registros con comportamiento irregular.	30 seg.

MANUAL ADMINISTRATIVO			
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE			
Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA a INDICE UV		01	02
		03	04
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Subdirección de Análisis (Adquisición de Datos)	17	¿Existe inconveniente en algún registro? Si solicita revisión del equipo a la Subdirección de Monitoreo, asigna manualmente la bandera correspondiente, continúa con las actividades de este procedimiento y al finalizar, inicia el procedimiento de "Elaboración del Reporte de Operación", y continúa con la actividad 18.	1 min.
	18	Identifica registro para emitir "Aviso de emisión extraordinaria de PM <sub>10</sub> , SO <sub>2</sub> , y NO <sub>x</sub> " (formato con registro "A.ACCIA.FI.DA(0)"). ¿Existen registros para emitir "Aviso de emisión extraordinaria de PM <sub>10</sub> , SO <sub>2</sub> , y NO <sub>x</sub> "?	30 seg.
	19	Continúa con la actividad 22 y al finalizar, inicia el procedimiento de "Aviso de emisión extraordinaria de PM <sub>10</sub> , SO <sub>2</sub> , y NO <sub>x</sub> ".	30 seg.
	20	Identifica registro para emitir "Aviso de activación y/o suspensión del Plan de Contingencias Ambientales Atmosféricas". ¿Existen registros para emitir "Aviso de activación y/o suspensión del Plan de Contingencias Ambientales Atmosféricas"?	30 seg.
	21	Continúa con la actividad 22 y al finalizar, inicia el procedimiento de "Aviso de activación y/o suspensión del Plan de Contingencias Ambientales Atmosféricas".	30 seg.

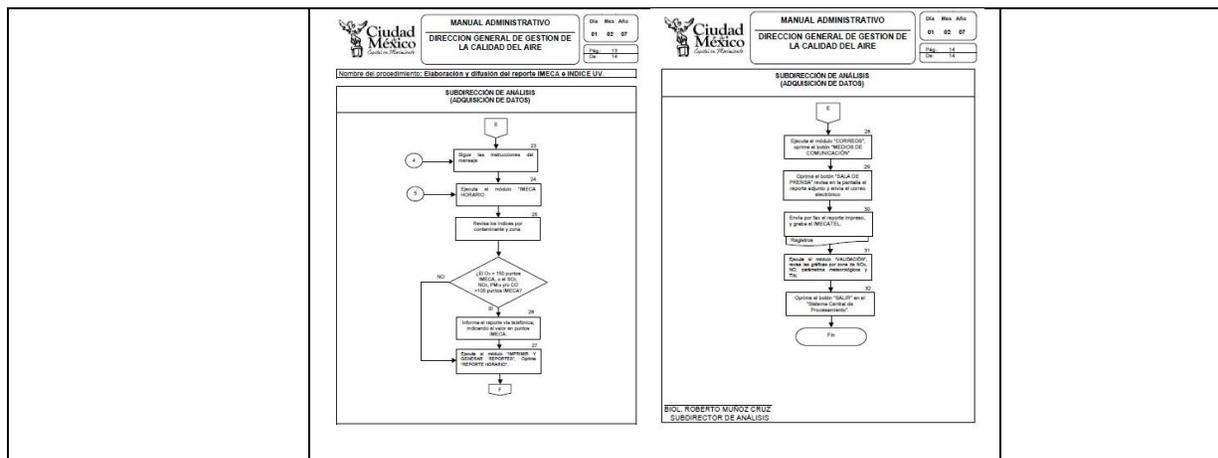
MANUAL ADMINISTRATIVO			
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE			
Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA a INDICE UV		01	02
		03	04
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Subdirección de Análisis (Adquisición de Datos)	22	Ejecuta el botón CALIBR. ¿Observa un mensaje en la pantalla?	30 seg.
	23	Sigue las instrucciones del mensaje y continúa en la actividad 24.	30 seg.
	24	Ejecuta el módulo "MECA HORARIO". En este módulo se ejecuta automáticamente el programa para el cálculo del IMECA de cada contaminante.	1 min.
	25	Revisa los índices por contaminante y zona. ¿El O <sub>3</sub> > 100 puntos IMECA, o el SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , PM <sub>10</sub> y/o CO > 100 puntos IMECA?	1 min.
	26	Imprime el reporte vía electrónica, indicando el valor en puntos IMECA, la zona y la estación a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Monitoreo Atmosférico y Subdirección de Análisis, y continúa en la actividad 27.	2 min.
	27	Ejecuta el módulo "IMPRIMIR Y GENERAR REPORTE", oprime el botón "REPORTE HORARIO" para imprimir el reporte y su revés.	30 seg.
	28	Ejecuta el módulo "CORRECCION", oprime el botón "MEDIOS DE COMUNICACION", revisa en la pantalla el reporte adjunto y envía el correo electrónico.	30 seg.
	29	Oprime el botón "SALA DE PRENSA" revisa en la pantalla el reporte adjunto y envía el correo electrónico, oprime el botón "REUNION".	30 seg.

actualidad. (desde mayo de 2010 se utiliza el sistema Airvision)



**info df**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

<p><b>Ciudad México</b> MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Eje: Mes Año: 01 02 07 Página: 11 Total: 14</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e Índice UV.</p> <p>Unidad Administrativa: No. Descripción de la Actividad Tiempo</p> <table border="1"><tr><td>30</td><td>Envía por fax el reporte impreso y graba en el IMECATEL el IMECA de O<sub>3</sub> y PM10 para cada una de las zonas.</td><td>1 min.</td></tr><tr><td>31</td><td>Envía el reporte "VALIDACION" en la opción ESTADO selecciona VALIDANDO, y revisa los gráficos por zona de NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub>, sulfato, material particulado y temperatura ambiente (TA).</td><td>1 min.</td></tr><tr><td>32</td><td>Opera el botón "CALIB" en el "Sistema Central de Procesamiento". Fin de procedimiento</td><td>10 seg.</td></tr></table>	30	Envía por fax el reporte impreso y graba en el IMECATEL el IMECA de O <sub>3</sub> y PM10 para cada una de las zonas.	1 min.	31	Envía el reporte "VALIDACION" en la opción ESTADO selecciona VALIDANDO, y revisa los gráficos por zona de NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub> , sulfato, material particulado y temperatura ambiente (TA).	1 min.	32	Opera el botón "CALIB" en el "Sistema Central de Procesamiento". Fin de procedimiento	10 seg.	<p><b>Ciudad México</b> MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Eje: Mes Año: 01 02 07 Página: 4 Total: 14</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e Índice UV.</p> <p>SUBDIRECCION DE ANALISIS (ADQUISICION DE DATOS)</p>
30	Envía por fax el reporte impreso y graba en el IMECATEL el IMECA de O <sub>3</sub> y PM10 para cada una de las zonas.	1 min.								
31	Envía el reporte "VALIDACION" en la opción ESTADO selecciona VALIDANDO, y revisa los gráficos por zona de NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub> , sulfato, material particulado y temperatura ambiente (TA).	1 min.								
32	Opera el botón "CALIB" en el "Sistema Central de Procesamiento". Fin de procedimiento	10 seg.								
<p><b>Ciudad México</b> MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Eje: Mes Año: 01 02 07 Página: 11 Total: 14</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e Índice UV.</p> <p>SUBDIRECCION DE ANALISIS (ADQUISICION DE DATOS)</p>	<p><b>Ciudad México</b> MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Eje: Mes Año: 01 02 07 Página: 11 Total: 14</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e Índice UV.</p> <p>SUBDIRECCION DE ANALISIS (ADQUISICION DE DATOS)</p>									
<p><b>Ciudad México</b> MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Eje: Mes Año: 01 02 07 Página: 11 Total: 14</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e Índice UV.</p> <p>SUBDIRECCION DE ANALISIS (ADQUISICION DE DATOS)</p>	<p><b>Ciudad México</b> MANUAL ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Eje: Mes Año: 01 02 07 Página: 11 Total: 14</p> <p>Nombre del procedimiento: Elaboración y difusión del reporte IMECA e Índice UV.</p> <p>SUBDIRECCION DE ANALISIS (ADQUISICION DE DATOS)</p>									



Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado *“Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”* correspondiente al folio 0112000085813 (fojas cinco a siete del expediente), del Manual Administrativo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, relativo al procedimiento de Elaboración y difusión del reporte IMECA e ÍNDICE UV, (fojas diecisiete a treinta del expediente) y del *“Acuse de recibo de recurso de revisión”* con número de folio PF201301120000001 (fojas una a tres del expediente), a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Jurisprudencia sustentada por el Poder Judicial de la Federación que establece:

*Novena Época*  
*Instancia: Pleno*  
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
*Tomo: III, Abril de 1996*  
*Tesis: P. XLVII/96*  
*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL**



**(ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Durante la substanciación de este recurso de revisión, el Ente recurrido remitió a la recurrente una segunda respuesta, a través del correo electrónico del cuatro de septiembre de dos mil trece, mediante el cual el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado comunicó lo siguiente:

“ ...

*En alcance a su solicitud 0112000085813 le comento que la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, nos informa que: En diciembre del año 2000 la SMA-GDF, a través de la Dirección de Monitoreo Atmosférico inició la integración de los diferentes programas de monitoreo existentes, con la finalidad de homologar y unificar los procedimientos de medición, transmisión, validación y difusión de la información bajo un esquema de mejora continua basado en el Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000 consolidando el concepto SIMAT, por lo que el documento que se proporcionó fue diseñado como parte del Sistema de Gestión de Calidad en 2007 el cual describe el procedimiento de cálculo y manejo de datos utilizados para generar los índices. En relación a su abundamiento en el recurso de revisión y referencia a I referencia al sistema “Airvision”, se le informa que este consiste en un software que se utiliza en la Dirección de Monitoreo Atmosférico para la transmisión y adquisición de datos desde las estaciones hasta el Centro de Información de Calidad del Aire, además es una herramienta de despliegue de datos de manera gráfica para I seguimiento de la operación y detección de patrones anormales en los datos; sin embargo, los procedimientos de validación y cálculo*



*de los índices no cambian con respecto a lo especificado en el procedimiento (que le fue enviado). Por otra parte, en este momento la Dirección de Monitoreo Atmosférico hace uso del software de acuerdo a las especificaciones del fabricante, sin embargo, se tiene considerada la elaboración de un procedimiento de acuerdo a la última actualización del software. En virtud de lo anterior se le reitera que el procedimiento que se le envió es el procedimiento con el que se cuenta y que no existe ningún otro autorizado, ya que actualmente la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire se encuentra analizando la información para poder elaborar un procedimiento de acuerdo con la última versión del Software.*

*En virtud de lo anterior queda cumplida su solicitud de acceso a la información pública. ...” (sic)*

A las documentales referidas, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada sustentada por el Poder Judicial de la Federación, que establece lo siguiente:

*Registro No. 162310  
Novena Época  
Tribunales Colegiados de Circuito  
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXIII, Abril de 2011  
Página: 1400  
Tesis: XIX.1o.P.T.21 L  
**Tesis aislada**  
Materia(s): laboral*

***PRUEBAS RELACIONADAS CON CORREOS ELECTRÓNICOS. SU VALORACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CONTRATO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO EN EL JUICIO LABORAL.*** *Aun cuando la Ley Federal del Trabajo no contiene disposición alguna sobre cuestiones probatorias relacionadas con correos electrónicos, para lograr una apropiada valoración de ese peculiar elemento demostrativo en el juicio laboral, debe procederse en los términos del artículo 17 de la mencionada legislación, que indica que a falta de disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia Ley Federal del Trabajo o sus diversos reglamentos, deberán tomarse en consideración las disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales del derecho, los principios de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución*



*Federal, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad; así, **resulta posible conceder valor probatorio a los correos electrónicos, particularmente cuando a través de ellos pretende probarse en juicio un aspecto tan relevante** como el contrato de trabajo y la relación obrero patronal, de lo que se sigue que la valoración de dicho adelanto de la ciencia debe considerar el contenido del primer párrafo del numeral 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el que **se reconoce como medio de prueba a la mencionada información**; y estimando que el principal aspecto de todo contrato es el consentimiento, debe igualmente acudir para su estudio al artículo 1803, fracción I, del **Código Civil Federal**, normatividad aplicable al derecho del trabajo, por ser de **observancia común en la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios**.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.*

*Amparo directo 971/2009. Daniel Alonso Cortés Nava. 3 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Jorge A. de León Izaguirre.*

En ese sentido, este Instituto advierte que el Ente Obligado aclaró mediante la segunda respuesta los cuestionamientos planteados por la particular en el recurso de revisión, los cuales trataban en que el documento enviado no se encontraba actualizado toda vez que actualmente se usaba otro programa (software), por lo que el Ente recurrido satisfizo la inconformidad de la particular, quedando subsanada y superada la inconformidad de la recurrente; es decir, en el presente caso las circunstancias que motivaron a la particular a interponer el presente medio de impugnación han desaparecido.

En tal virtud, el presente recurso de revisión se quedó sin materia, ya que la respuesta de la información requerida que refiere en su agravio, fue subsanada por el Ente Obligado en los términos ya expuestos, aunado a ello se confirma la existencia de constancias que lo acreditan. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*Novena Época  
No. Registro: 200448  
Instancia: Primera Sala  
**Jurisprudencia**  
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, Octubre de 1995*



*Materia(s): Común  
Tesis: 1a./J. 13/95  
Página: 195*

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**

*Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres “La Estrella” y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia.*

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículos 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.



**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**